



## RESOLUCIÓN EXENTA N.º 628

**ANT.:** Oficio SIR N.º 3504 de 27 de octubre de 2015, Oficio SIR N.º 3801 de 11 de noviembre de 2015 y Oficio SIR N.º 4596 de 28 de diciembre de 2015.

**MAT.:** Aplica sanción.

**REF.:** Quiebra Empresa Constructora Raúl Varela S.A.

**SANTIAGO, 01 FEB. 2016**

### VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; en el Libro IV del Código de Comercio; en la Ley N.º 18.175 Orgánica de la Superintendencia de Quiebras; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N.º 172 de 13 de noviembre de 2015 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; en los artículos 332 y primero, sexto, noveno y quinto transitorios de la Ley N.º 20.720.

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio SIR N.º 3504 de 27 de octubre de 2015 se instruyó al síndico señor Carlos Parada Abate informar, dentro del plazo de 5 días hábiles, respecto de las razones por las cuales no ha rendido cuenta definitiva de administración en la quiebra de la referencia, o en su defecto, señalar una fecha estimada para su presentación en caso de no existir impedimento legal.

2. Que, la referida instrucción le fue reiterada mediante Oficio SIR N.º 3801 de 11 de noviembre de 2015, otorgándole un nuevo plazo de 3 días hábiles para responder.

3. Que, vencido el término conferido por esta Superintendencia, el síndico señor Carlos Parada Abate no dio respuesta a los oficios singularizados precedentemente.

4. Que, mediante Oficio SIR N.º 4596 de 28 de diciembre de 2015, se le representó al síndico señor Carlos Parada Abate la infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia mediante los Oficios SIR N.º 3504 y 3801 del antecedente, de conformidad a lo establecido en el artículo 340 de la Ley N.º 20.720, otorgándole un plazo de 10 días para presentar sus descargos.

5. Que, transcurrido el término conferido por esta Superintendencia el síndico señor Carlos Parada Abate no efectuó descargos ni aportó antecedentes que permitan desvirtuar la infracción representada mediante el referido Oficio SIR N.º 4596.

6. Que, para determinar la sanción específica se consideró el tiempo transcurrido sin que el referido síndico diera cumplimiento a su obligación legal y a las instrucciones dictadas por este Servicio.

Que, asimismo, se valoró especialmente que el incumplimiento de la obligación en análisis, impide a los interesados hacer efectiva la responsabilidad del síndico por las infracciones cometidas en el ejercicio de su cargo.

Que, además se valoró especialmente, que el incumplimiento de las obligaciones en análisis, impide a este Servicio cumplir con su función fiscalizadora.

7. Que la representación de infracciones al síndico señor Carlos Parada Abate, no obsta al cumplimiento de sus obligaciones legales en las quiebras de la referencia, ni la fiscalización que esta Superintendencia efectúe.

#### **RESUELVO:**

**1. SANCIÓNASE** al síndico señor Carlos Parada Abate, cédula nacional de identidad [REDACTED], por infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia mediante los Oficios SIR N.º 3504 de 27 de octubre de 2015 y 3801 de 11 de noviembre de 2015, con multa de 5 unidades de fomento.

**2. COMUNÍQUESE** que en contra de la presente resolución proceden los recursos contemplados en el artículo 341 de la Ley N.º 20.720.

**3. INSTRÚYESE** al síndico señor Carlos Parada Abate a presentar la cuenta definitiva de administración en la quiebra Empresa Constructora Raúl Varela S.A. en el plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

**4. NOTIFÍQUESE** la presente resolución mediante la plataforma electrónica de esta Superintendencia al síndico señor Carlos Parada Abate.

**Anótese, comuníquese y archívese,**



**Andrés Pennycook Castro**  
**Superintendente de Insolvencia**  
**y Reemprendimiento (TP)**

<sup>NJT</sup>  
**CYS/NVJ/MAA**  
**DISTRIBUCION:**  
Señor Carlos Parada Abate  
Síndico de quiebras  
Presente  
Secretaría  
Archivo